Boletín N° 10.577-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Chahuán, Horvath, Navarro y Ossandón, que establece la hora oficial de Chile austral.

Recientemente el Ministro de Energía don Máximo Pacheco ha anunciado la reinstauración del "horario de invierno" a partir del segundo sábado de mayo del presente año.

Dicho anuncio fue ratificado por la misma Presidenta de la República.

Los motivos dados por la autoridad para volver al "cambio de hora" son fundamentalmente razones de poder contar con más horas de luz en las jornadas laborales matinales, como asimismo estimular a los estudiantes con jornadas diurnas con mayor luminosidad.

En nuestro país la ley 8.777 del año 1947 dispuso que la Hora Oficial para nuestro país será la del Meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo, adelantada en 42 minutos y 45 segundos, la cual corresponde al 20° huso horario, cuatro horas al Oeste de Greenwich.

Esta ley dispone para nuestro país una única Hora Oficial, esto es el GMT -4, y han sido Decretos posteriores los que han regulado cambios a la llora Oficial en atención a distintos criterios, como sequías, catástrofes naturales, elecciones y plebiscitos, entre otras, a fin de aprovechar más la luz natural.

Dentro de los decretos más relevantes que se han dictado en esta materia se encuentra el Decreto N° 1.142 de 1980, modificado por el Decreto N° 61 de 1982, y que establece la Hora Oficial de. Chile Insular Occidental, esto es Isla de Pascua y la Isla Sala y Gómez en el GMT -5.

Respecto al anuncio presidencial y del Ministro de Energía en cuanto a volver a establecer el horario de invierno al que corresponde al huso horario cuatro horas al Oeste de Greenwich (-4), en la Región de Magallanes, diversas organizaciones ciudadanas han puesto una voz de alerta respecto a el efecto que dicha medida provocara en dicha Región.

Lo anterior, puesto que el restablecimiento de dicho horario de invierno, tendrá como consecuencia el contar con mucho menos horas de luz durante la tarde, lo que sin duda tiene directas consecuencias en la productividad y sobretodo en la salud sicológica de los habitantes de dicha Región, que verán oscurecer su día, con el nuevo horario establecido a partir de las 15.30 horas aproximadamente.

Por lo anterior es que mediante este proyecto de ley se pretende establecer una "hora austral" que señale que para las regiones de Aysén y Magallanes la hora oficial será la

que corresponde al que corresponde al huso horario tres horas al Oeste de Greenwich (-3).

Dicha medida, tiene toda lógica, y no afecta en nada la unidad del país, sino que por el contrario establece un claro incentivo y diferenciación lógica a favor de una zona que posee especialísimas características de luminosidad en el periodo invernal.

Además de lo anterior, en diversos países muchas regiones poseen un horario distinto al interior del mismo país, así por ejemplo la provincia de Santa Cruz en Argentina, posee su propia hora que es distinta a la del resto del país, lo anterior por motivos muy semejantes a los que tiene el territorio austral chileno.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo Único. La hora oficial en las Regiones de Magallanes y la Antártica Chilena y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo corresponde al huso horario tres horas al Oeste del meridiano de Greenwich (-3) y se denominará Hora Oficial de Chile Austral.